

**ACTA N° 01
PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

**PROCEDIMIENTO DE ALIANZA ESTRATÉGICA
N° AE- 006-2026-EPMAPA-SD**

***“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO
MATRICES Y TERCARIAS EN EL BARRIO 24 DE MAYO COOP LAS PLAYAS SECTOR 2”***

En la ciudad de Santo Domingo, en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado ubicada en la calle Guayaquil y Ambato, Edificio Mercado Municipal de Santo Domingo, primer piso, oficina 29 correspondiente a la Unidad de Contratación Pública, siendo las 15H20 horas, del 5 de agosto de 2026, de conformidad con el cronograma del procedimiento, la comisión técnica designada mediante Resolución N° 063-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026, de fecha 30 de julio de 2026; y notificado mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0118-M, de 03 de agosto de 2026 respectivamente, se instala con la finalidad de llevar a cabo la etapa de *Preguntas y Respuestas*, dentro del procedimiento de Alianza Estratégica No. AE- 006-2026-EPMAPA-SD.

ANTECEDENTES.

1. Mediante Resolución Administrativa N° 063 EPMAPA-SD-GG-NPST-2026, de fecha 30 de julio de 2026, el Eco. Nino Sánchez Torres, Gerente General, aprueba el pliego, términos de referencia o especificaciones técnicas, cronograma, formularios metodología de evaluación, condiciones generales y específicas, proyecto del contrato y demás documentos preparatorios y precontractuales y autoriza el inicio del procedimiento de Alianza Estratégica Nro. AE- 006-2026-EPMAPA-SD, para la contratación de la ***“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO MATRICES Y TERCARIAS EN EL BARRIO 24 DE MAYO COOP LAS PLAYAS SECTOR 2”***, con un presupuesto referencial de ***\$ 48,282.444 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con 444/100) dólares de los Estados Unidos de América más el IVA***, por el plazo de ***sesenta (60) días*** calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato.
2. Se realizó la respectiva convocatoria el 31 de julio de 2026 a través de medios digitales (www.epmapasd.gob.ec).
3. Según el Art. 7 mediante Resolución N° 063-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026, de fecha 30 de julio de 2026, la Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, actuará como secretaria de la comisión técnica, quien será responsable de la elaboración, organización, custodia, certificación de actas y demás documentos generados durante el proceso.
4. Con memorando Nro. EPMAPA-SD-2026-006-M-SCT-AE006/2026, de fecha 05 de agosto de 2026, Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, Secretaria De La Comisión Técnica del procedimiento No. AE-006-2026-EPMAPA-SD, informa que se ha recibido preguntas dentro del procedimiento, por lo que solicita el acta correspondiente respondiendo las inquietudes generadas y/o aclarar el contenido de los Pliegos o Términos referencia y/o especificaciones técnicas de ser pertinente.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

De conformidad al Art. 44.- Etapa de preguntas y aclaraciones. Los pliegos establecerán una etapa



destinada a la formulación de preguntas y solicitudes de aclaración, así como el plazo para su absolución, de conformidad con los términos mínimos previstos en el Cuadro N.º 1 del presente Reglamento.

Las preguntas, solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas serán publicadas en la página web institucional. De presentarse solicitudes de ampliación del plazo para la presentación de ofertas, corresponderá al Gerente General emitir la resolución administrativa debidamente motivada, la cual será puesta en conocimiento de los interesados. Será responsabilidad exclusiva de los participantes revisar permanentemente la página web institucional de la EPMAPA-SD, por lo que el desconocimiento de los documentos publicados no los eximirá de su cumplimiento.

En este contexto, se procede a responder las inquietudes generadas:

Una vez concluido el plazo establecido en el cronograma del procedimiento para la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, y de conformidad con lo informado por la Secretaría de la Comisión Técnica, se deja constancia de que se recibieron preguntas, solicitudes de aclaración e inquietudes por parte de los participantes o interesados en el procedimiento de Alianza Estratégica Nro. AE-006-2026-EPMAPA-SD.

En atención a las preguntas formuladas dentro del plazo establecido, la Comisión Técnica procedió a realizar el análisis correspondiente y, de acuerdo con las condiciones, documentos y disposiciones que rigen el procedimiento, emitió las respuestas y aclaraciones pertinentes, las cuales se detallan a continuación:

1. Pregunta: SIENDO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, SE PUEDE PRESENTAR EN LA OFERTA COMO ALIADO ESTRATÉGICO Y RESIDENTE DE OBRA A LA VEZ.

Respuesta/Aclaración de la Comisión Técnica: Se aclara que, de conformidad con los Términos de Referencia, el cargo de Residente de Obra requiere un profesional con título de Ingeniero(a) Civil, con una participación del 100%, además del cumplimiento de los requisitos de experiencia y demás condiciones establecidas para el personal técnico mínimo.

En tal sentido, una misma persona natural que participe como Aliado Estratégico podrá ser presentada, a su vez, como Residente de Obra, siempre que cumpla íntegramente con el perfil, experiencia, documentación y demás requisitos establecidos en los Términos de Referencia para dicho cargo, y garantice la participación del 100% requerida durante la ejecución de la obra.

Los Términos de Referencia no establecen una prohibición expresa respecto de que el Aliado Estratégico que sea persona natural pueda desempeñar simultáneamente la función de Residente de Obra. En consecuencia, su participación será admisible siempre que se cumplan las condiciones antes señaladas y las obligaciones inherentes a cada rol.

2. Pregunta: COMO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA SEGÚN TDR NO DEBE SOBREPASAR EL 1,25% PARA OBTENER EL PUNTAJE; FAVOR ACLARAR.

Respuesta/Aclaración de la Comisión Técnica: Se aclara que la experiencia general y específica acreditada por el oferente puede superar el valor resultante de aplicar el factor de 1,25 al presupuesto referencial del procedimiento. No obstante, para efectos de la evaluación y asignación del puntaje correspondiente, el monto de experiencia adicional que será considerado se encuentra limitado al valor que resulte de multiplicar el presupuesto referencial del procedimiento por el factor 1,25.

En consecuencia, la experiencia que exceda dicho límite podrá ser acreditada y formará parte de la documentación presentada por el oferente; sin embargo, el excedente no será considerado para efectos





de incrementar el puntaje, manteniéndose como máximo el puntaje establecido para este criterio de evaluación.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta:

Mgs. Juan Carlos Lara Loor
PRESIDENTE COMISIÓN TÉCNICA

Ing. Edwin Ricardo Proaño Vasquez
TITULAR DE LA UNIDAD REQUIRENTE

Ing. Rolando Ángel Loja Balarezo
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN